

FORMATO TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA:			FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN				FECHA DE APROBACIÓN:		25 de Julio del 2025			
OFICINA PRODUCTORA:			20315 UNIDAD ESPECIAL DE ORDEN NACIONAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS PRIORIZADOS COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES				FECHA DE CONVALIDACIÓN:					
CÓDIGO			SOPORTE o FORMATO		RETENCIÓN AÑOS		DISPOSICIÓN FINAL			REPRODUCCIÓN TÉCNICA DEL PAPEL (M/D)	SERIE DE DDHH/DIH	PROCEDIMIENTO
DEP	SERIE	SUBSERIE	P	EL (Extensión)	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	C	E	S			
20315	1		ACCIONES CONSTITUCIONALES									
20315	1	2	Acciones de Tutela		1	9		X	X	X		<p>Subserie documental en la que se conservan los documentos por los cuales un ciudadano acude ante un juez de la República, con el fin de buscar un pronunciamiento que proteja un derecho constitucional fundamental vulnerado o amenazado por acción u omisión de una entidad pública o particular. Esta retención contempla cinco (5) años para responder a posibles investigaciones disciplinarias y otros cinco (5) años, por temas precaucionales que permitan evidenciar que las solicitudes de la ciudadanía fueron atendidas de manera clara, oportuna y respetando el derecho de turno, 10 años en total un (1) año en archivo de gestión y nueve (9) en archivo central. El tiempo de retención se cuenta a partir del fallo en primera o segunda instancia, según sea el caso. Las acciones de tutela son fuente primaria para la Historia Política, toda vez que evidencia el ejercicio del Estado Social de Derecho y los mecanismos de defensa de los derechos fundamentales. Además, permite evidenciar como se promueven los principios democráticos y las libertades constitucionales desde el ejercicio cotidiano de la ciudadanía frente a las entidades. A pesar de su importancia, en algunos casos esta serie se produce en grandes cantidades, por lo cual se recomienda una selección cualitativa, que se ejemplifica a continuación: Seleccionar el 1% de las acciones de tutela que hayan sido objeto de revisión por parte de la Corte Constitucional. Además, seleccionar un porcentaje de aquellas acciones de tutela cuya argumentación jurídica presente casuísticas especiales o legislación particular, relacionada con la misión de la entidad y seleccionar todas las acciones de tutela que refieran a la violación de derechos humanos o infracciones al derecho internacional humanitario. Se propone la digitalización en formato PDF/A para facilitar su consulta y evitar el deterioro debido a su manipulación, el proceso se realiza a través de la Subdirección Nacional de Gestión Documental. Se conservan los soportes originales y tecnológicos. Circular 05 de 2012. "recomendaciones para la digitalización, iniciativa cero papel" y los artículos 19 y 49 de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos). Una vez se cumpla el tiempo de retención en Archivo Central, estos documentos se conservarán en su soporte original, transfiriéndolos al Archivo Histórico siguiendo los procedimientos o protocolos definidos para tal fin. Los demás documentos no seleccionados serán eliminados y se llevará a cabo aplicando la técnica de picado para los documentos en soporte papel, conforme a lo establecido por la entidad a través del Plan del Sistema de Gestión Ambiental. Para los documentos en soporte electrónico, se recomienda el uso de métodos de borrado seguro, como desmagnetización, destrucción física del medio de almacenamiento o sobreescritura. Este proceso estará a cargo de la dependencia responsable de la administración del archivo central, la Subdirección Nacional de Gestión Documental, con el acompañamiento de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Dirección de Control Interno o quien cumpla esa función.</p>
			Demanda	X	PDF/A							
			Notificación de la demanda	X	PDF/A							
			Escrito de la acción de tutela	X	PDF/A							
			Auto admisorio de la demanda	X	PDF/A							
			Constancia de la demanda	X	PDF/A							
			Contestación de la demanda	X	PDF/A							
			Auto decretando pruebas	X	PDF/A							
			Fallo de primera instancia	X	PDF/A							
			Escrito de Recurso	X	PDF/A							
			Auto de admisión de recurso	X	PDF/A							
			Notificación del recurso	X	PDF/A							
			Escrito de desacato	X	PDF/A							
			Acto admitido la respuesta del escrito del desacato	X	PDF/A							
			Contestación de la impugnación recurso	X	PDF/A							
			Auto de resolución de recurso	X	PDF/A							

FORMATO TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA:		FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN				FECHA DE APROBACIÓN:		25 de Julio del 2025				
OFICINA PRODUCTORA:		20315 UNIDAD ESPECIAL DE ORDEN NACIONAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS PRIORIZADOS COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES				FECHA DE CONVALIDACIÓN:						
CÓDIGO			SOPORTE o FORMATO		RETENCIÓN AÑOS		DISPOSICIÓN FINAL			REPRODUCCIÓN TÉCNICA DEL PAPEL (M/D)	SERIE DE DDHH/DIH	PROCEDIMIENTO
DEP	SERIE	SUBSERIE	P	EL (Extensión)	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	C	E	S			
20315	3		ACTOS ADMINISTRATIVOS									
20315	3	2	Resoluciones			1	19	X			X	Subserie que conserva las resoluciones que reflejan la voluntad de la administración al resolver situaciones de carácter general o específico dentro de las competencias legales del funcionario emisor. Estos documentos tienen valor legal como evidencia de decisiones de la entidad, pudiendo usarse en procesos disciplinarios al ser emitidos por autoridad legítima. Se define su conservación permanente de acuerdo con las directrices de la Circular Externa 03 de 2015 del Archivo General de la Nación. El tiempo de retención se cuenta a partir de la pérdida de vigencia del acto administrativo. Se define su conservación permanente en razón al valor histórico y patrimonial que conllevan por considerarse fuentes primarias para estudios en jurisprudencia, acceso a la justicia y desarrollo en servicios forenses e investigación. Se propone la digitalización en formato PDF/A para facilitar su consulta y evitar el deterioro debido a su manipulación, el proceso se realiza a través de la Subdirección Nacional de Gestión Documental. Se conservan los soportes originales y tecnológicos. Circular 05 de 2012. "recomendaciones para la digitalización, iniciativa cero papel" y los artículos 19 y 49 de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos). Una vez se cumpla el tiempo de retención en archivo de Gestión uno (1) año y en Archivo Central diecinueve (19) años, para un total de veinte (20) años, estos documentos se conservarán en su soporte original, transfiriéndolos al Archivo Histórico siguiendo los procedimientos o protocolos definidos para tal fin.
			Resolución	X	PDF/A							
20315	11		CIRCULARES									
20315	11	2	Circulares Informativas			2	3		X			Subserie documental que registra decisiones de carácter administrativo. Estas circulares son emitidas exclusivamente por autoridades como el Fiscal General, el Vicefiscal, delegadas, así como por direcciones nacionales, regionales y subdirecciones nacionales. Funcionan como un medio formal de comunicación para transmitir directrices e instrucciones que deben ser cumplidas por los servidores públicos de la entidad. Esta retención establece un periodo de dos (2) años en el archivo de gestión y tres (3) años en el archivo central, como medida precaucional para atender posibles reclamaciones administrativas, jurídicas o disciplinarias. Esto se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2094 de 2021, que establece que "la acción disciplinaria prescribirá en cinco (5) años contados desde el día de la consumación de las faltas instantáneas". El tiempo de retención comienza a contar a partir de la elaboración de la circular. Finalizado el tiempo de retención en el archivo central, la información deberá ser eliminada, ya que ha perdido su vigencia administrativa. Las directrices establecidas se sitúan en un contexto general que puede incluir la consolidación de la información en diversas agrupaciones documentales. En este sentido, se evalúa la responsabilidad administrativa relacionada con la divulgación de los lineamientos y referencias pertinentes de la circular informativa. Sin embargo, esta información no generará un valor adicional que justifique su conservación histórica. La eliminación se llevará a cabo aplicando la técnica de picado para los documentos en soporte papel, conforme a lo establecido por la entidad a través del Plan del Sistema de Gestión Ambiental. Para los documentos en soporte electrónico, se recomienda el uso de métodos de borrado seguro, como desmagnetización, destrucción física del medio de almacenamiento o sobreescritura. Este proceso estará a cargo de la dependencia responsable de la administración del archivo central, la Subdirección Nacional de Gestión Documental, con el acompañamiento de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Dirección de Control Interno o quien cumpla esa función.
			Circular Informativa	X	PDF/A							

FORMATO TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA:	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN:	25 de Julio del 2025
OFICINA PRODUCTORA:	20315 UNIDAD ESPECIAL DE ORDEN NACIONAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS PRIORIZADOS COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	FECHA DE CONVALIDACIÓN:	

CÓDIGO			SERIES, SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	SOPORTE o FORMATO		RETENCIÓN AÑOS		DISPOSICIÓN FINAL			REPRODUCCIÓN TÉCNICA DEL PAPEL (M/D)	SERIE DE DDHH/DIH	PROCEDIMIENTO
DEP	SERIE	SUBSERIE		P	EL (Extensión)	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	C	E	S			
20315	22		DERECHOS DE PETICIÓN			1	9			X	X		<p>Subserie documental en la que se conservan los documentos por los cuales un ciudadano presenta solicitudes verbales o escritas, ante las autoridades o ante los particulares que prestan servicios públicos o ejercen funciones públicas, para obtener respuestas prontas y oportunas en atención al artículo 23 de la Constitución. Esta retención contempla diez (10) años, de los cuales cinco (5) años para responder a posibles investigaciones disciplinarias y otros cinco (5) años por temas precaucionales que permitan evidenciar que las solicitudes de la ciudadanía fueron atendidas de manera clara, oportuna y respetando el derecho de turno. El tiempo de retención se cuenta a partir del momento en que se notifica la respuesta al ciudadano. El Derecho de Petición es fuente primaria para la Historia Política, la Historia del Derecho y la historia institucional de las entidades, ya que permite develar las transformaciones del derecho de petición como instrumento de comunicación entre los ciudadanos y el Estado. De igual forma, estos documentos develan los cambios en los procedimientos administrativos realizados por las entidades para garantizar este derecho. A pesar de su importancia, en algunos casos esta serie se produce en grandes cantidades, por lo cual se recomienda una selección cualitativa, que se ejemplifica a continuación: Seleccionar el 1% de los derechos de petición de interés general, es decir que a partir de una solicitud individual se resuelvan necesidades de la ciudadanía y que refiera sobre actividades misionales de la entidad. Seleccionar el 1% de los derechos de petición de interés colectivo, es decir que resuelvan las necesidades de grupos étnicos, religiosos, sindicatos, asociaciones de derechos humanos, comunidades campesinas, colectivos de defensa de la diversidad sexual, colectivos de víctimas, colectivos de personas en condición de discapacidad. Seleccionar el 1% de los derechos de petición que expresen quejas, reclamos o denuncias sobre la prestación del servicio por parte de la entidad, una oficina o un funcionario. Seleccionar el 1% de los derechos de petición que implique la expresión de derechos mínimos vitales expresados en las sentencias T 426 de 1992, T 005 de 1995, T 015 de 1995, T 144 de 1995, T 198 de 1995, T 500 de 1996, T 284 de 1998, SU 062 de 1999 de la Corte Constitucional. Seleccionar el 1% de los derechos de petición que implique la expresión de los derechos fundamentales señalados en el Capítulo 1 de la Constitución Política de Colombia. Se propone la digitalización en formato PDF/A para facilitar su consulta y evitar el deterioro debido a su manipulación, el proceso se realiza a través de la Subdirección Nacional de Gestión Documental. Se conservan los soportes originales y tecnológicos. Circular 05 de 2012. "recomendaciones para la digitalización, iniciativa cero papel" y los artículos 19 y 49 de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos). Una vez se cumpla el tiempo de retención en Archivo Central, estos documentos se conservarán en su soporte original, transfiriéndolos al Archivo Histórico siguiendo los procedimientos o protocolos definidos para tal fin. Los demás documentos no seleccionados serán eliminados y se llevará a cabo aplicando la técnica de picado para los documentos en soporte papel, conforme a lo establecido por la entidad a través del Plan del Sistema de Gestión Ambiental. Para los documentos en soporte electrónico, se recomienda el uso de métodos de borrado seguro, como desmagnetización, destrucción física del medio de almacenamiento o sobreescritura. Este proceso estará a cargo de la dependencia responsable de la administración del archivo central, la Subdirección Nacional de Gestión Documental, con el acompañamiento de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Dirección de Control Interno o quien cumpla esa función.</p>
			Derecho de petición	X	PDF/A								
			Respuesta a derecho de petición	X	PDF/A								

FORMATO TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA:		FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN				FECHA DE APROBACIÓN:		25 de Julio del 2025				
OFICINA PRODUCTORA:		20315 UNIDAD ESPECIAL DE ORDEN NACIONAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS PRIORIZADOS COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES				FECHA DE CONVALIDACIÓN:						
CÓDIGO			SOPORTE o FORMATO		RETENCIÓN AÑOS		DISPOSICIÓN FINAL			REPRODUCCIÓN TÉCNICA DEL PAPEL (M/D)	SERIE DE DDHH/DIH	PROCEDIMIENTO
DEP	SERIE	SUBSERIE	P	EL (Extensión)	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	C	E	S			
20315	45		INFORMES									
20315	45	11	Informes de Gestión			2	3	X			X	
			Informe	X	PDF/A							Subserie documental que agrupa los documentos que evidencian el cumplimiento de las actividades de la dependencia, en relación con las funciones específicas vinculadas a la misión de la Fiscalía General de la Nación. Esta subserie se centra en la parte investigativa de diversas conductas delictivas y los resultados correspondientes. Esta retención establece un período de dos (2) años en el archivo de gestión y tres (3) años en el archivo central como medida precautoria para atender posibles reclamaciones administrativas, jurídicas o disciplinarias. Además, se alinea con lo dispuesto en la Ley 951 de 2005, que establece el acta de informe de gestión y regula las normas para la entrega de recursos y asuntos públicos del Estado colombiano. Esta ley es aplicable a todas las ramas del poder público, así como a los particulares que administren bienes o fondos del Estado. El tiempo de retención inicia a partir de la presentación del informe. Finalizado el tiempo de retención en el archivo central, se conserva la información histórica relacionada con la legalidad, la transparencia y la eficacia en la gestión pública así como para cumplir adecuadamente con las funciones constitucionales de investigar hechos constitutivos de ilicitud y ejercer la acción penal ante los jueces de la república, respecto a conductas que revistan las características de un delito, dentro de los límites establecidos por los artículos 250 y 251 constitucionales. Se propone la digitalización en formato PDF/A para facilitar su consulta y evitar el deterioro debido a su manipulación, el proceso se realiza a través de la Subdirección Nacional de Gestión Documental. Se conservan los soportes originales y tecnológicos. Circular 05 de 2012. "recomendaciones para la digitalización, iniciativa cero papel" y los artículos 19 y 49 de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos). Una vez se cumpla el tiempo de retención en Archivo Central, estos documentos se conservarán en su soporte original, transfiriéndolos al Archivo Histórico siguiendo los procedimientos o protocolos definidos para tal fin.

FORMATO TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA:	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN:	25 de Julio del 2025
OFICINA PRODUCTORA:	20315 UNIDAD ESPECIAL DE ORDEN NACIONAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS PRIORIZADOS COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	FECHA DE CONVALIDACIÓN:	

CÓDIGO			SERIES, SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	SOPORTE o FORMATO		RETENCIÓN AÑOS		DISPOSICIÓN FINAL			REPRODUCCIÓN TÉCNICA DEL PAPEL (M/D)	SERIE DE DDHH/DIH	PROCEDIMIENTO
DEP	SERIE	SUBSERIE		P	EL (Extensión)	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	C	E	S			
20315	74		PROCESOS JURIDICOS										
20315	74	12	Procesos Penales Ley 600			2	18			X	X	X	<p>Subserie que conserva los documentos del proceso penal el cual es el mecanismo jurídico en que el Estado aplica una ley penal preexistente para investigar, individualizar y, en caso de tipificación de delitos, castigar o privar de la libertad a una persona. En Colombia, la Ley 599 de 2000 (Código Penal) define las conductas punibles y sus consecuencias jurídicas, mientras que la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal) regula las tres fases del proceso penal descritas a continuación: Indagación: Inicia con una denuncia oral o de oficio, en la cual la Fiscalía determina si existe delito, pudiendo archivar el caso (art. 79) o formular imputación (art. 286). Investigación: Se buscan pruebas y se celebra la audiencia de formulación, con posibilidad de solicitar la aprehensión del sujeto (art. 323). Juzgamiento: Incluye audiencias de formulación de acusación, preparatoria y juicio oral, donde el juez dicta sentencia condenatoria o absolutoria. Cabe resaltar que los documentos generados en este proceso tienen valor legal, pero no contable, ni fiscal y que en lo que compete a la Fiscalía, la producción y custodia de la documentación solo corresponde a las dos primeras etapas del proceso. Se conservarán en el archivo de gestión o central de manera transitoria, las actuaciones realizadas durante la etapa previa a la imputación que hayan sido objeto de decisión de archivo, teniendo en cuenta el término de prescripción de la acción penal. Al vencimiento del término de prescripción, las carpetas que se encuentren de manera transitoria en los archivos centrales, se devolverán al fiscal de conocimiento o jefatura de unidad para que de manera obligatoria adelanten las audiencias que dan fin al proceso. Es requisito que, en el formato de transferencia de expedientes de procesos penales en el campo de observaciones, se indique la fecha de prescripción de acuerdo con el Código Penal vigente. De acuerdo con la implementación del Expediente Electrónico a través del sistema SPOA se tendrá en consideración los diferentes soportes que se definan como generados en medio electrónico o digital durante las etapas del proceso según se aplique. Por tanto, se tendrán en cuenta 3 formatos de tipos de documentos a saber: documentos generados a partir de Bases de Datos (Sistemas de Información internos y externos), documentos generados de manera virtual (Word, Excel, PDF, etc.), documentos en papel procesados a copia digital mediante procesos de digitalización en formato PDF.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el expediente penal deberá garantizar la conservación de todas sus tipologías documentales en el medio y tiempo aquí definido, para lo cual el expediente en su formato electrónico contendrá todas las imágenes y formatos electrónicos que sean generados dentro de su desarrollo. Para los expedientes físicos, los documentos previamente generados en formato electrónico o digital, no podrán ser convertidos a formato papel para su incorporación. La integridad completa del expediente penal se verá reflejada y garantizada en el expediente digital – SPOA. Esta retención contempla veinte (20) años toda vez que de acuerdo con el artículo 79 que da lugar al archivo del proceso y artículo 80 (Ley 906 de 2004) que define la extinción de la acción penal, se sugiere que las acciones que allí se deriven no excede la extinción de la acción civil la cual es de 10 años a partir de la ocurrencia del daño de acuerdo con el Art. 2536, Código Civil.</p> <p>Los tiempos de retención establecidos en la tabla de retención para la serie procesos penales aplica en los procesos que se encuentren precluidos o con sentencia.</p>
			Acta de aceptación de la lista de desmovilizados	X	PDF								
			Acta de derechos del capturado y buen trato	X	PDF								
			Acta de resolución de apertura de instrucción	X	PDF								
			Actas de audiencia	X	PDF								
			Actas de entrega de elementos	X	PDF								
			Cancelación de orden de captura	X	PDF								
			Constancias	X	PDF								
			Cooperación internacional	X	PDF								
			Cauciones (multas)	X	PDF								
			Decisión de aplicación de beneficios Ley 1424 2010	X	PDF								
			Declaraciones	X	PDF								
			Declaratoria de persona ausente o contumaz	X	PDF								
			Denuncia	X	PDF								
			Dictámenes periciales	X	PDF								
			Elementos materiales probatorios o testimoniales	X	PDF								
			Entrevistas y/o declaraciones juradas	X	PDF								
			Indagatorias	X	PDF								
			Notificaciones de resoluciones	X	PDF								
			Resoluciones Interlocutorias	X	PDF								
			Resoluciones de sustanciación	X	PDF								
			Interrogatorios	X	PDF								

ENTIDAD PRODUCTORA:	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN:	25 de Julio del 2025
OFICINA PRODUCTORA:	20315 UNIDAD ESPECIAL DE ORDEN NACIONAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS PRIORIZADOS COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	FECHA DE CONVALIDACIÓN:	

CÓDIGO			SERIES, SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	SOPORTE o FORMATO		RETENCIÓN AÑOS		DISPOSICIÓN FINAL			REPRODUCCIÓN TÉCNICA DEL PAPEL (M/D)	SERIE DE DDHH/DIH	PROCEDIMIENTO
DEP	SERIE	SUBSERIE		P	EL (Extensión)	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	C	E	S			
			Lista de desmovilizados presentada por miembro representante	X	PDF								<p>En el caso de los procesos con orden de archivo o inhibitorio serán recibidos en los archivos centrales mediante transferencia primaria y el tiempo de retención comenzará a aplicarse a partir de la prescripción del delito según corresponda, información que deberá registrarse en columna que se dispondrá en el FUID para tal fin.</p> <p>Finalizados los tiempos de retención se propone una selección cualitativa para aquellos procesos relacionados con delitos de lesa humanidad: violaciones a derechos humanos, delitos cometidos por grupos armados organizados y reparaciones humanitarias o simbólicas. Por su parte, la selección cuantitativa corresponde al 1% de los expedientes cuyo tiempo de retención se cumpla en la vigencia de la aplicación de disposición final de esta TRD, la cual será realizada por aquellos servidores expertos en el trámite que conlleva a la conformación de los expedientes y que hagan parte de la oficina productora de tal forma que se garantice que esta selección cumpla con los criterios que permitan identificar los expedientes que corresponden a lesa humanidad. Se propone la digitalización en formato PDF para facilitar su consulta y evitar el deterioro debido a su manipulación, el proceso se realiza a través de la Subdirección Nacional de Gestión Documental. Se conservan los soportes originales y tecnológicos. Circular 05 de 2012. "recomendaciones para la digitalización, iniciativa cero papel" y los artículos 19 y 49 de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos). Una vez se cumpla el tiempo de retención en Archivo Central, estos documentos se conservarán en su soporte original, transfiriéndolos al Archivo Histórico siguiendo los procedimientos o protocolos definidos para tal fin. Los demás documentos no seleccionados serán eliminados y se llevará a cabo aplicando la técnica de picado para los documentos en soporte papel, conforme a lo establecido por la entidad a través del Plan del Sistema de Gestión Ambiental. Para los documentos en soporte electrónico, se recomienda el uso de métodos de borrado seguro, como desmagnetización, destrucción física del medio de almacenamiento o sobreescritura. Este proceso estará a cargo de la dependencia responsable de la administración del archivo central, la Subdirección Nacional de Gestión Documental, con el acompañamiento de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Dirección de Control Interno o quien cumpla esa función.</p>
			Memoriales – Comunicaciones	X	PDF								
			Orden de captura y cancelación	X	PDF								
			Ordenes de libertad	X	PDF								
			Poder o actas de posesión de abogado de oficio	X	PDF								
			Pruebas documentales	X	PDF								
			Pruebas testimoniales	X	PDF								
			Resolución de apertura de investigación	X	PDF								
			Resolución de apertura de investigación previa	X	PDF								
			Resolución de cierre de investigación	X	PDF								
			Resolución de calificación de mérito de sumario (calificación)	X	PDF								
			Resolución definición situación jurídica	X	PDF								
			Resolución de revocatoria de inhibitorio	X	PDF								
			Resolución por preclusión	X	PDF								
			Resolución de acusación	X	PDF								
			Revocatoria de medida de aseguramiento	X	PDF								
			Acta de compromiso	X	PDF								
			Resolución presidencial de reconocimiento miembro representante del grupo	X	PDF								
			Resoluciones de sustanciación	X	PDF								
			Resolución que concede y revoca la libertad provisional	X	PDF								
			Resolución de libertad inmediata emitida por el fiscal	X	PDF								
			Providencias de control de legalidad sobre medidas de aseguramiento y decisiones	X	PDF								
			Solicitud de aplicación de beneficios Ley 1424 de 2010 por la ACR	X	PDF								
			Sustanciación	X	PDF								
			Versión libre	X	PDF								

FORMATO TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA:	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN:	25 de Julio del 2025
OFICINA PRODUCTORA:	20315 UNIDAD ESPECIAL DE ORDEN NACIONAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS PRIORIZADOS COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	FECHA DE CONVALIDACIÓN:	

CÓDIGO			SERIES, SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	SOPORTE o FORMATO		RETENCIÓN AÑOS		DISPOSICIÓN FINAL			REPRODUCCIÓN TÉCNICA DEL PAPEL (M/D)	SERIE DE DDHH/DIH	PROCEDIMIENTO
DEP	SERIE	SUBSERIE		P	EL (Extensión)	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	C	E	S			
20315	74	13	Procesos Penales Ley 906			2	18			X	X	X	Subserie que conserva los documentos del proceso penal el cual es el mecanismo jurídico en que el Estado aplica una ley penal preexistente para investigar, individualizar y, en caso de tipificación de delitos, castigar o privar de la libertad a una persona. En Colombia, la Ley 599 de 2000 (Código Penal) define las conductas punibles y sus consecuencias jurídicas, mientras que la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal) regula las tres fases del proceso penal descritas a continuación: Indagación: Inicia con una denuncia oral o de oficio, en la cual la Fiscalía determina si existe delito, pudiendo archivar el caso (art. 79) o formular imputación (art. 286). Investigación: Se buscan pruebas y se celebra la audiencia de formulación, con posibilidad de solicitar la aprehensión del sujeto (art. 323). Juzgamiento: Incluye audiencias de formulación de acusación, preparatoria y juicio oral, donde el juez dicta sentencia condenatoria o absolutoria. Cabe resaltar que los documentos generados en este proceso tienen valor legal, pero no contable, ni fiscal y que en lo que compete a la Fiscalía, la producción y custodia de la documentación solo corresponde a las dos primeras etapas del proceso. Se conservarán en el archivo de gestión o central de manera transitoria, las actuaciones realizadas durante la etapa previa a la imputación que hayan sido objeto de decisión de archivo, teniendo en cuenta el término de prescripción de la acción penal. Al vencimiento del término de prescripción, las carpetas que se encuentren de manera transitoria en los archivos centrales, se devolverán al fiscal de conocimiento o jefatura de unidad para que de manera obligatoria adelanten las audiencias que dan fin al proceso. Es requisito que, en el formato de transferencia de expedientes de procesos penales en el campo de observaciones, se indique la fecha de prescripción de acuerdo con el Código Penal vigente. De acuerdo con la implementación del Expediente Electrónico a través del sistema SPOA se tendrá en consideración los diferentes soportes que se definan como generados en medio electrónico o digital durante las etapas del proceso según se aplique. Por tanto, se tendrán en cuenta 3 formatos de tipos de documentos a saber: documentos generados a partir de Bases de Datos (Sistemas de Información internos y externos), documentos generados de manera virtual (Word, Excel, PDF, etc.), documentos en papel procesados a copia digital mediante procesos de digitalización en formato PDF.
			Acta de aceptación de la lista de desmovilizados	X	PDF								
			Acta de audiencias (preliminares y de juicio)	X	PDF								
			Solicitud de principio de oportunidad	X	PDF								
			Resolución de aprobación o aprobación del principio de oportunidad	X	PDF								
			Acta de legalidad del principio de oportunidad	X	PDF								
			Principios de oportunidad	X	PDF								
			Acta de derechos y deberes de las víctimas	X	PDF								
			Preacuerdos	X	PDF								

FORMATO TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA:	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN:	25 de Julio del 2025
OFICINA PRODUCTORA:	20315 UNIDAD ESPECIAL DE ORDEN NACIONAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS PRIORIZADOS COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	FECHA DE CONVALIDACIÓN:	

CÓDIGO			SERIES, SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	SOPORTE o FORMATO		RETENCIÓN AÑOS		DISPOSICIÓN FINAL			REPRODUCCIÓN TÉCNICA DEL PAPEL (M/D)	SERIE DE DDHH/DIH	PROCEDIMIENTO
DEP	SERIE	SUBSERIE		P	EL (Extensión)	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	C	E	S			
			Acta de preacuerdo	X	PDF								<p>Sin perjuicio de lo anterior, el expediente penal deberá garantizar la conservación de todas sus tipologías documentales en el medio y tiempo aquí definido, para lo cual el expediente en su formato electrónico contendrá todas las imágenes y formatos electrónicos que sean generados dentro de su desarrollo. Para los expedientes físicos, los documentos previamente generados en formato electrónico o digital, no podrán ser convertidos a formato papel para su incorporación. La integridad completa del expediente penal se verá reflejada y garantizada en el expediente digital – SPOA. Esta retención contempla veinte (20) años toda vez que de acuerdo con el artículo 79 que da lugar al archivo del proceso y artículo 80 (Ley 906 de 2004) que define la extinción de la acción penal, se sugiere que las acciones que allí se deriven no excede la extinción de la acción civil la cual es de 10 años a partir de la ocurrencia del daño de acuerdo con el Art. 2536, Código Civil.</p> <p>Los tiempos de retención establecidos en la tabla de retención para la serie procesos penales aplica en los procesos que se encuentren precluidos o con sentencia.</p> <p>En el caso de los procesos con orden de archivo o inhibitorio serán recibidos en los archivos centrales mediante transferencia primaria y el tiempo de retención comenzará a aplicarse a partir de la prescripción del delito según corresponda, información que deberá registrarse en columna que se dispondrá en el FUID para tal fin.</p> <p>Finalizados los tiempos de retención se propone una selección cualitativa para aquellos procesos relacionados con delitos de lesa humanidad: violaciones a derechos humanos, delitos cometidos por grupos armados organizados y reparaciones humanitarias o simbólicas. Por su parte, la selección cuantitativa corresponde al 1% de los expedientes cuyo tiempo de retención se cumpla en la vigencia de la aplicación de disposición final de esta TRD, la cual será realizada por aquellos servidores expertos en el trámite que conlleva a la conformación de los expedientes y que hagan parte de la oficina productora de tal forma que se garantice que esta selección cumpla con los criterios que permitan identificar los expedientes que corresponden a lesa humanidad. Se propone la digitalización en formato PDF para facilitar su consulta y evitar el deterioro debido a su manipulación, el proceso se realiza a través de la Subdirección Nacional de Gestión Documental. Se conservan los soportes originales y tecnológicos. Circular 05 de 2012. "recomendaciones para la digitalización, iniciativa cero papel" y los artículos 19 y 49 de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos). Una vez se cumpla el tiempo de retención en Archivo Central, estos documentos se conservarán en su soporte original, transfiriéndolos al Archivo Histórico siguiendo los procedimientos o protocolos definidos para tal fin. Los demás documentos no seleccionados serán eliminados y se llevará a cabo aplicando la técnica de picado para los documentos en soporte papel, conforme a lo establecido por la entidad a través del Plan del Sistema de Gestión Ambiental. Para los documentos en soporte electrónico, se recomienda el uso de métodos de borrado seguro, como desmagnetización, destrucción física del medio de almacenamiento o sobreescritura. Este proceso estará a cargo de la dependencia responsable de la administración del archivo central, la Subdirección Nacional de Gestión Documental, con el acompañamiento de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Dirección de Control Interno o quien cumpla esa función.</p>
			Acta de compromiso	X	PDF								
			Acta de entrega de bienes	X	PDF								
			Acta de expedición, prorroga o cancelación de órdenes de captura emitidas por el juez.	X	PDF								
			Acta de los actos de investigación que requieren control previo y/o posterior del juez de control de garantías	X	PDF								
			Acta de entrega de cadáver	X	PDF								
			Compulsa de copias	X	PDF								
			Decisión de aplicación de beneficios Ley 1424 de 2010	X	PDF								
			Orden de archivo	X	PDF								
			Declaraciones juradas	X	PDF								
			Dictámenes medicolegales	X	PDF								
			Dictámenes o informes de peritos expertos	X	PDF								
			Entrevistas	X	PDF								
			Escrito de acusación	X	PDF								
			Informes de Policía judicial: ejecutivos, de campo y/o laboratorio	X	PDF								
			Interrogatorios	X	PDF								
			Libertad ordenada por el fiscal	X	PDF								

ENTIDAD PRODUCTORA:	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN:	25 de Julio del 2025
OFICINA PRODUCTORA:	20315 UNIDAD ESPECIAL DE ORDEN NACIONAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS PRIORIZADOS COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	FECHA DE CONVALIDACIÓN:	

CÓDIGO			SERIES, SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	SOPORTE o FORMATO		RETENCIÓN AÑOS		DISPOSICIÓN FINAL			REPRODUCCIÓN TÉCNICA DEL PAPEL (M/D)	SERIE DE DDHH/DIH	PROCEDIMIENTO
DEP	SERIE	SUBSERIE		P	EL (Extensión)	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	C	E	S			
			Lista de desmovilizados presentada por miembro representante	X	PDF								
			Memoriales, comunicaciones, derechos de petición, tutelas, oficios, correos electrónicos relacionados con el caso y sus respuestas.	X	PDF								
			Noticia criminal (Denuncia)	X	PDF								
			Órdenes de captura	X	PDF								
			Orden de desarchivo	X	PDF								
			Orden del Fiscal a Policía judicial (sujetas o no a control)	X	PDF								
			Ordenes de Fiscal	X	PDF								
			Resolución presidencial de reconocimiento miembro representante del grupo desmovilizado	X	PDF								
			Reporte de inicio (actos urgentes)	X	PDF								
			Solicitud de aplicación de beneficios Ley 1424 de 2010 por la ACR	X	PDF								
			Solicitud de medida de protección (contempladas en la Ley 1257 de 2008, artículo 134 de la Ley 906 de 2004 y artículo 50 de la Ley 1098 de 2006)	X	PDF								
			Solicitud de persona ausente o contumaz	X	PDF								
			Solicitud de orden de preclusión	X	PDF								
			Solicitud de valoración médica	X	PDF								
			Solicitud de audiencia ante Juez	X	PDF								
			Solicitud a otras autoridades o entidades privadas	X	PDF								

ENTIDAD PRODUCTORA:	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN:	25 de Julio del 2025
OFICINA PRODUCTORA:	20315 UNIDAD ESPECIAL DE ORDEN NACIONAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS PRIORIZADOS COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	FECHA DE CONVALIDACIÓN:	

CÓDIGO			SERIES, SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	SOPORTE o FORMATO		RETENCIÓN AÑOS		DISPOSICIÓN FINAL			REPRODUCCIÓN TÉCNICA DEL PAPEL (M/D)	SERIE DE DDHH/DIH	PROCEDIMIENTO
DEP	SERIE	SUBSERIE		P	EL (Extensión)	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	C	E	S			
20315	74	14	Procesos Penales Ley 975			2	18			X	X	X	<p>Subserie que conserva los documentos del proceso penal el cual es el mecanismo jurídico en que el Estado aplica una ley penal preexistente para investigar, individualizar y, en caso de tipificación de delitos, castigar o privar de la libertad a una persona. En Colombia, la Ley 599 de 2000 (Código Penal) define las conductas punibles y sus consecuencias jurídicas, mientras que la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal) regula las tres fases del proceso penal descritas a continuación: Indagación: Inicia con una denuncia oral o de oficio, en la cual la Fiscalía determina si existe delito, pudiendo archivar el caso (art. 79) o formular imputación (art. 286). Investigación: Se buscan pruebas y se celebra la audiencia de formulación, con posibilidad de solicitar la aprehensión del sujeto (art. 323). Juzgamiento: Incluye audiencias de formulación de acusación, preparatoria y juicio oral, donde el juez dicta sentencia condenatoria o absolutoria. Cabe resaltar que los documentos generados en este proceso tienen valor legal, pero no contable, ni fiscal y que en lo que compete a la Fiscalía, la producción y custodia de la documentación solo corresponde a las dos primeras etapas del proceso. Se conservarán en el archivo de gestión o central de manera transitoria, las actuaciones realizadas durante la etapa previa a la imputación que hayan sido objeto de decisión de archivo, teniendo en cuenta el término de prescripción de la acción penal. Al vencimiento del término de prescripción, las carpetas que se encuentren de manera transitoria en los archivos centrales, se devolverán al fiscal de conocimiento o jefatura de unidad para que de manera obligatoria adelanten las audiencias que dan fin al proceso. Es requisito que, en el formato de transferencia de expedientes de procesos penales en el campo de observaciones, se indique la fecha de prescripción de acuerdo con el Código Penal vigente. De acuerdo con la implementación del Expediente Electrónico a través del sistema SPOA se tendrá en consideración los diferentes soportes que se definan como generados en medio electrónico o digital durante las etapas del proceso según se aplique. Por tanto, se tendrán en cuenta 3 formatos de tipos de documentos a saber: documentos generados a partir de Bases de Datos (Sistemas de Información internos y externos), documentos generados de manera virtual (Word, Excel, PDF, etc.), documentos en papel procesados a copia digital mediante procesos de digitalización en formato PDF.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el expediente penal deberá garantizar la conservación de todas sus tipologías documentales en el medio y tiempo aquí definido, para lo cual el expediente en su formato electrónico contendrá todas las imágenes y formatos electrónicos que sean generados dentro de su desarrollo. Para los expedientes físicos, los documentos previamente generados en formato electrónico o digital, no podrán ser convertidos a formato papel para su incorporación. La integridad completa del expediente penal se verá reflejada y garantizada en el expediente digital – SPOA. Esta retención contempla veinte (20) años toda vez que de acuerdo con el artículo 79 que da lugar al archivo del proceso y artículo 80 (Ley 906 de 2004) que define la extinción de la acción penal, se sugiere que las acciones que allí se deriven no excede la extinción de la acción civil la cual es de 10 años a partir de la ocurrencia del daño de acuerdo con el Art. 2536, Código Civil.</p> <p>Los tiempos de retención establecidos en la tabla de retención para la serie procesos penales aplica en los procesos que se encuentren precluidos o con sentencia.</p>
			Dossier	X	PDF								
			Identificación del grupo	X	PDF								
			Génesis	X	PDF								
			Estructura y organización	X	PDF								
			Georeferenciación	X	PDF								
			Integrantes	X	PDF								
			Fuentes de financiación	X	PDF								
			Bienes	X	PDF								
			Armas	X	PDF								
			Requisitos de elegibilidad colectiva	X	PDF								
			Hechos y víctimas verificadas	X	PDF								
			Daño colectivo	X	PDF								
			Patrones de comportamiento y sistematicidad	X	PDF								
			Jornada de víctimas	X	PDF								
			Documentos de planeación de la jornada	X	PDF								
			Documentos del desarrollo de la jornada	X	PDF								
			Evaluación y trámites de la evaluación	X	PDF								
			Contexto	X	PDF								
			Hechos - víctimas	X	PDF								
			Investigación del hecho	X	PDF								
			Noticia criminal	X	PDF								
			EMP y EF – Maternidad – responsabilidad	X	PDF								
			Ordenes e informe de policía nacional	X	PDF								
			Víctimas	X	PDF								
			Registro de hechos atribuibles a grupos	X	PDF								
			Registro único de entrevista	X	PDF								
			Formato único declaración juramentada	X	PDF								
			Copia documento identificación	X	PDF								
			Copia registro civil de nacimiento	X	PDF								
			Oficio de fiscal a víctima informándole	X	PDF								
			Trámite de protección ante eventual situación	X	PDF								
			Cartas víctimas solicitud apoderado o	X	PDF								
			Acreditación de víctimas	X	PDF								
			Recortes de prensa	X	PDF								
			Comunicaciones	X	PDF								
			Solicitudes de víctimas	X	PDF								

ENTIDAD PRODUCTORA:	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN:	25 de Julio del 2025
OFICINA PRODUCTORA:	20315 UNIDAD ESPECIAL DE ORDEN NACIONAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS PRIORIZADOS COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	FECHA DE CONVALIDACIÓN:	

CÓDIGO			SERIES, SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	SOPORTE o FORMATO		RETENCIÓN AÑOS		DISPOSICIÓN FINAL			REPRODUCCIÓN TÉCNICA DEL PAPEL (M/D)	SERIE DE DDHH/DIH	PROCEDIMIENTO
DEP	SERIE	SUBSERIE		P	EL (Extensión)	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	C	E	S			
			Intervenciones de víctimas en versión libre	X	PDF								<p>En el caso de los procesos con orden de archivo o inhibitorio serán recibidos en los archivos centrales mediante transferencia primaria y el tiempo de retención comenzará a aplicarse a partir de la prescripción del delito según corresponda, información que deberá registrarse en columna que se dispondrá en el FUID para tal fin.</p> <p>Finalizados los tiempos de retención se propone una selección cualitativa para aquellos procesos relacionados con delitos de lesa humanidad: violaciones a derechos humanos, delitos cometidos por grupos armados organizados y reparaciones humanitarias o simbólicas. Por su parte, la selección cuantitativa corresponde al 1% de los expedientes cuyo tiempo de retención se cumpla en la vigencia de la aplicación de disposición final de esta TRD, la cual será realizada por aquellos servidores expertos en el trámite que conlleva a la conformación de los expedientes y que hagan parte de la oficina productora de tal forma que se garantice que esta selección cumpla con los criterios que permitan identificar los expedientes que corresponden a lesa humanidad. Se propone la digitalización en formato PDF para facilitar su consulta y evitar el deterioro debido a su manipulación, el proceso se realiza a través de la Subdirección Nacional de Gestión Documental. Se conservan los soportes originales y tecnológicos. Circular 05 de 2012. "recomendaciones para la digitalización, iniciativa cero papel" y los artículos 19 y 49 de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos). Una vez se cumpla el tiempo de retención en Archivo Central, estos documentos se conservarán en su soporte original, transfiriéndolos al Archivo Histórico siguiendo los procedimientos o protocolos definidos para tal fin. Los demás documentos no seleccionados serán eliminados y se llevará a cabo aplicando la técnica de picado para los documentos en soporte papel, conforme a lo establecido por la entidad a través del Plan del Sistema de Gestión Ambiental. Para los documentos en soporte electrónico, se recomienda el uso de métodos de borrado seguro, como desmagnetización, destrucción física del medio de almacenamiento o sobreescritura. Este proceso estará a cargo de la dependencia responsable de la administración del archivo central, la Subdirección Nacional de Gestión Documental, con el acompañamiento de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Dirección de Control Interno o quien cumpla esa función.</p>
			Cuestionarios de abogado que representan	X	PDF								
			Postulado	X	PDF								
			Requisitos fase administrativa y judicial	X	PDF								
			Documentos de postulación	X	PDF								
			Acta de asignación o reparto	X	PDF								
			Orden de inicio del procedimiento	X	PDF								
			Programa metodológico para el postulado	X	PDF								
			Hoja de vida	X	PDF								
			Copia de comunicaciones a los intervinientes	X	PDF								
			Documentos de plena identidad	X	PDF								
			Documentos designación de defensor	X	PDF								
			Anotaciones y antecedentes judiciales	X	PDF								
			Registro único de entrevista	X	PDF								
			Edicto de aplazamiento a víctimas	X	PDF								
			Orden de finalización del procedimiento	X	PDF								
			Cumplimiento Requisitos De Elegibilidad De	X	PDF								
			Entrega de información o colaboración	X	PDF								
			Acta de compromiso con el gobierno nacional	X	PDF								
			Registro de armas entregadas	X	PDF								
			Documentos de ofrecimiento y/o entrega de	X	PDF								
			Trámite de imposición de medidas cautelares	X	PDF								
			Víctimas y hechos	X	PDF								
			Versión libre	X	PDF								
			Orden de versión libre	X	PDF								
			Comunicaciones a los intervinientes y demás	X	PDF								
			Publicidad de fecha de versión libre	X	PDF								
			Oficio solicitud protección postulado en el	X	PDF								
			Planillas de asistencias a las diligencias	X	PDF								
			Acta diligencia versión libre	X	PDF								
			Minuto a minuto versión libre	X	PDF								
			Solicitud a jefatura unidad reasignación del	X	PDF								
			Trámite de confrontación de grupos de trabajo	X	PDF								
			Solicitud y entregas de copias de versión libre	X	PDF								
			Formato compulsación de copias versión libre	X	PDF								
			Bienes ofrecidos	X	PDF								
			Registro y trámite de bienes ofrecidos y/o	X	PDF								
			Informe de grupo interno de trabajo de	X	PDF								
			Copia a la sentencia de extinción de dominio	X	PDF								
			Bienes no ofrecidos	X	PDF								
			Registro y trámite de bienes no ofrecidos	X	PDF								
			Informe de grupo interno de trabajo de	X	PDF								
			Copia a la sentencia de extinción de dominio	X	PDF								
			Audiencias	X	PDF								
			Solicitud de audiencia preliminar para	X	PDF								
			Copia del acta de realización de audiencia	X	PDF								
			Solicitud de audiencia preliminar para	X	PDF								
			Copia del acta de la realización de la audiencia	X	PDF								
			Solicitud de audiencia concentrada de la	X	PDF								
			Escrito de audiencia concentrada de la	X	PDF								
			Copia del acta de la realización de la audiencia	X	PDF								
			Copia del acta o registro fílmico de la	X	PDF								
			Copia del auto respecto de la decisión de	X	PDF								
			Copia de acta o registro fílmico de la	X	PDF								
			Copia de las sentencias de primera y segunda	X	PDF								
			Solicitud de audiencia de exclusión y decisión	X	PDF								
			Solicitud de audiencia de preclusión y decisión	X	PDF								

FORMATO TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA:	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN:	25 de Julio del 2025
OFICINA PRODUCTORA:	20315 UNIDAD ESPECIAL DE ORDEN NACIONAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS PRIORIZADOS COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	FECHA DE CONVALIDACIÓN:	

CÓDIGO			SERIES, SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	SOPORTE o FORMATO		RETENCIÓN AÑOS		DISPOSICIÓN FINAL			REPRODUCCIÓN TÉCNICA DEL PAPEL (M/D)	SERIE DE DDHH/DIH	PROCEDIMIENTO
DEP	SERIE	SUBSERIE		P	EL (Extensión)	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	C	E	S			
20315	77		PROGRAMAS										
20315	77	6	Programas de Prevención Social del Delito			2	8	X			X		<p>Subserie documental que indica directrices y acciones a desarrollar para implementar un enfoque integral de prevención de los distintos fenómenos delincuenciales a nivel social, comunitario e individual. Esta retención establece un periodo de dos (2) años en el archivo de gestión y ocho (8) años en el archivo central, como medida precaucional para atender posibles reclamaciones administrativas, jurídicas o disciplinarias. Esta acción está en coherencia con lo establecido por las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, conocidas como "Directrices de RIAD". En su Artículo 9, se establece la necesidad de implementar "planes generales de prevención en todos los niveles de gobierno". Por lo tanto, el Programa de Prevención Social del Delito Futuro Colombia, de la Fiscalía General de la Nación, desarrolla su plan de acción en el marco de estas directrices. El tiempo de retención inicia a partir de la presentación del programa. Finalizado el tiempo de retención en el archivo central, se conserva la información debido a su valor histórico y cultural relacionado con frenar las violencias contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, con especial énfasis en la violencia intrafamiliar, la violencia sexual, la explotación sexual, la trata de personas dentro del territorio nacional, el tráfico de niñas, niños y adolescentes, el feminicidio y otras formas de violencia que afectan de manera diferencial a estos grupos vulnerables. Se propone la digitalización en formato PDF/A para facilitar su consulta y evitar el deterioro debido a su manipulación, el proceso se realiza a través de la Subdirección Nacional de Gestión Documental. Se conservan los soportes originales y tecnológicos. Circular 05 de 2012. "recomendaciones para la digitalización, iniciativa cero papel" y los artículos 19 y 49 de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos). Una vez se cumpla el tiempo de retención en Archivo Central, estos documentos se conservarán en su soporte original, transfiriéndolos al Archivo Histórico siguiendo los procedimientos o protocolos definidos para tal fin.</p>
			Plan de Prevención	X	PDF/A								
			Programa de Prevención Social	X	PDF/A								

CONVENCIONES: P = PAPEL EL = ELECTRÓNICO / C = CONSERVACIÓN E = ELIMINACIÓN S = SELECCIÓN / M = MICROFILMACIÓN D = DIGITALIZACIÓN / DDHH = DERECHOS HUMANOS DIH = DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA			SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL						DIRECCIÓN EJECUTIVA				
Nombre:			Nombre:						Nombre:				
Cargo:			Cargo:						Cargo:				
Firma:			Firma:						Firma:				